

2.500.000 pesetas destinadas al curso de donantes a corazón parado en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.500.000 pesetas destinadas al curso de manejo del donante de órganos en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.000.000 de pesetas destinadas al curso de participación de la enfermería en el proceso de la donación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.500.000 pesetas para el curso familia y donación de órganos en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.

3.000.000 de pesetas para el curso de donación y trasplantes en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Octavo.—Se destinan 22.840.000 pesetas para financiar la realización de jornadas y cursos de actualización en diferentes temas relacionados con la donación y trasplante de órganos. Se aplicarán:

10.000.000 de pesetas destinadas a la reunión sobre implantación y desarrollo de un registro nacional de trasplante hepático en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

10.000.000 de pesetas para la realización en un hospital ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de unas jornadas sobre implantación de una metodología de costes.

2.840.000 pesetas destinadas a jornadas de encuentro entre profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad trasplantadora en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan en la presente Orden se llevará a cabo por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante Resolución que será dictada en un plazo no superior a quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en la presente Orden se justificarán por los hospitales beneficiarios ante el Subsecretario de Sanidad y Consumo, con anterioridad al 31 de octubre de 1998, sin perjuicio de la comprobación material que realice la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La justificación de las subvenciones recogidas en el apartado primero, letras a) y b) de la presente Orden se llevará a cabo mediante el correspondiente certificado.

La justificación de las subvenciones recogidas en el apartado primero, letras c) y d) de la presente Orden, se llevará a cabo mediante la remisión de una memoria, detallando las actividades desarrolladas así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones a ayudas otorgadas por los mismos conceptos por Administradores o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en alguno de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

22146

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,559	148,857
1 ECU	165,762	166,094
1 marco alemán	84,313	84,481
1 franco francés	25,149	25,199
1 libra esterlina	240,666	241,148
100 liras italianas	8,629	8,647
100 francos belgas y luxemburgueses	408,778	409,594
1 florín holandés	74,833	74,983
1 corona danesa	22,138	22,182
1 libra irlandesa	217,342	217,778
100 escudos portugueses	82,772	82,938
100 dracmas griegas	53,709	53,817
1 dólar canadiense	107,240	107,454
1 franco suizo	101,405	101,609
100 yenes japoneses	123,552	123,800
1 corona sueca	19,542	19,582
1 corona noruega	21,029	21,071
1 marco finlandés	28,104	28,160
1 chelín austriaco	11,979	12,003
1 dólar australiano	108,939	109,157
1 dólar neozelandés	95,523	95,715

Madrid, 17 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22147

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 30 de julio de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Santa María, en Barberà del Vallès (Vallès Occidental) y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 30 de julio de 1997 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Santa María, en Barberà del Vallès (Vallès Occidental) y delimitó su entorno de protección;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo: Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 30 de julio de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Santa María, en Barberà del Vallès (Vallès Occidental) y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 16 de septiembre de 1997.—El Consejero de Cultura, Joan M. Pujals i Vallès.